



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño"Decenio de la Igualdad
de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"**Nº 1192 - 2024-INSN-OP****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, 31 de ... Diciembre... del 2024

VISTO:

El Expediente con Registros Nº ECO-3387-24/OP-15041-24/UPR-4263-24/ABYP-1397-24, que contiene la solicitud presentada por don **HIPOLITO RENGIFO SABOYA**, sobre pago de Compensación de Tiempo de Servicios;

CONSIDERANDO:

Que, con escrito S/Nº de fecha 05 de diciembre de 2024, presentado por don **HIPOLITO RENGIFO SABOYA**, identificado con DNI Nº 08477647, en su condición de cónyuge, solicita pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, que correspondió a doña **ELIZABETH DORIS YNFANZON FLORES**, ex servidora de la Institución, fallecida el 16 de julio de 2024, con DNI Nº 08565756; para lo cual adjuntan Acta de Declaratoria de Herederos en la Sucesión Intestada de la causante emitido por el Notario MG. **Mercedes Cabrera Zaldívar**, inscrita en la Oficina Registral de Lima con Número de Partida Nº 15760751, donde se declara como herederos de la causante a su cónyuge **HIPOLITO RENGIFO SABOYA**, con DNI Nº 08477647 y sus hijos **JOSÉ LUIS RENGIFO YNFANZON** con DNI Nº 40632916, **GIAN CARLO RENGIFO YNFANZON** con DNI Nº 43397514 y **GERARDO JOEL RENGIFO YNFANZON** con DNI Nº 70515455;

Que, en el Informe de Situación Actual Nº 1928-ARYL-OP-INSN-2024, de fecha 03 de octubre de 2024; el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que la ex servidora fallecida doña **ELIZABETH DORIS YNFANZON FLORES**, con DNI Nº 08565756, ingresó contratada a partir del 01 de diciembre de 1983 con el cargo de Enfermera según Resolución Directoral Nº 6208-83-RSL-UP en la Dirección Regional; mediante Resolución Directoral Nº 1126-86-INSN/OP fue nombrada en el Instituto Nacional de Salud del Niño a partir del 01 de julio de 1986 como Enfermera, Nivel IV; con Resolución Directoral Nº 454-14-INSN-DG-OP, se aprueba el cambio de denominación de cargos estructurales y se le asigna como: Enfermera Especialista, Nivel 14, tiene reconocido 25 años de servicios prestados al Estado con Resolución Administrativa Nº 573-2010-INSN-OP, por acreditar 25 años, 00 meses y 23 días al 31 de marzo de 2010;

Que, según la Nota Informativa Nº 1393-UT-OE-INSN-2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Economía adjunta las constancias de haberes y descuentos de doña **ELIZABETH DORIS YNFANZON FLORES**, del periodo comprendido entre 01 de abril de 2010 a junio 2024, acreditando 14 años, 01 mes y 27 días, de servicios prestado al Estado, al 30 de junio de 2024, mas 15 días del mes de julio de 2024;

Que, mediante Nota Informativa Nº 1344-UPYR- INSN-2024 de fecha 19 de setiembre de 2024 la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Persona, informa que tiene pendiente de pago 15 días de su remuneración correspondiente al mes de julio de 2024, por el monto de **CUATRO MIL SETENTA Y SEIS CON 85/100 SOLES (S/ 4,076.85)**;

Que, con **Oficio Múltiple Nº D000055-2024-OGGRH-MINSA**, de fecha 20 de marzo de 2024, de acuerdo a la cláusula primera del Convenio Colectivo Descentralizado Sectorial 2023 – 2024, las cuales convienen en otorgar un incremento en la valorización principal mensual a favor del personal de salud a que se refiere los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1153, monto que asciende a **NUEVE con 50/100 SOLES (S/9.50)**;

Que, de acuerdo al Informe Nº 1297-ACA-UPYR-OP-INSN-2024 de fecha 24 de diciembre de 2024, emitido por el Área de Control de Asistencia de la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, informa que doña **ELIZABETH DORIS YNFANZON FLORES**, ex servidora del Instituto Nacional de Salud del Niño, hizo uso de licencia con goce de haber, acumulando **4,633 horas**, pendientes por compensar, equivalente a 02 años, 01 mes y 22 días, de acuerdo al Decreto de Urgencia Nº 026-2020 y Decreto Supremo Nº 044 Covid-19, por ser servidor mayor de 65 años; según Decreto de Urgencia Nº 078-2020 numeral 2.4 señala las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 precedente, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones trunca de los servidores civiles y trabajadores de las Entidades del Sector Público, para lo cual adjunta el reporte de asistencia respectivo;

Que, mediante Memorando Nº 59-AEyC-UGDRH-OP-INSN-2024 de fecha 26 de diciembre de 2024, el Área de Evaluación y Capacitación de la Unidad de Gestión y Desarrollo de la Oficina de Personal informa que doña **ELIZABETH DORIS YNFANZON FLORES**, no tiene Capacitación de cursos con presupuesto del Plan de Desarrollo de las Personas PDP-INSN, durante el año: 2020, 2021, 2022 y 2023;





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño



"Decenio de la Igualdad
de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"

Que, la Ley N° 25224 modifica el inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 en la forma siguiente: "La Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de la Remuneración Principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una Remuneración Principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años";

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, precisa que, a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, precisa que *"El cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la valorización principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos"*;

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, señala que las Entidades del Sector Público, aplican para la compensación de horas en orden de prioridad" las horas acumuladas en sobretiempo y las horas de capacitación ejecutadas fuera del horario de trabajo de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas y temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19", precisando además en el literal b) del citado numeral que "en caso de que luego de la aplicación de las medidas previas aún existieran horas restantes pendientes de compensación, dicho/a servidor/a civil trabajador/a debe cumplir con la compensación de las horas restantes en la siguiente vinculación laboral que tuviera con cualquier entidad del sector público hasta el 31 de diciembre 2021;

Que, en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505, fue modificado por el Decreto de Urgencia N° 055-2021, publicado el 24 de junio de 2021, la compensación de las horas no laboradas por los servidores que estuvieron con goce de haber se debe realizar, cuando dichos servidores se reincorporen al trabajo; asimismo, deberán tener en cuenta los nuevos mecanismos de compensación ahí establecidos;

Que, de conformidad con el Decreto Urgencia N° 115-2021, los Decreto de Urgencia N° 06-2020 y N° 078-2020 y el Decreto Legislativo N° 1505, que señala en el artículo 3° las disposiciones establecidas por el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid - 19, tienen vigencia hasta el **31 de diciembre de 2022** y con Decreto Supremo N° 003-2023, prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 25 de febrero de 2023, por un plazo de **noventa (90) días calendario**;

Que, el artículo 660° del Código Civil Peruano, aprobado con Decreto Legislativo N° 295, establece que "desde la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores"; asimismo conforme a lo regulado en el artículo 818° del mencionado dispositivo legal "comprende a los hijos matrimoniales, a los extramatrimoniales reconocidos voluntariamente o declarados por sentencia, respecto a la herencia del padre o de la madre y los parientes de éstos, y a los hijos adoptivos", asimismo en el artículo 822°, señala que el cónyuge que concurre con hijos o con otros descendientes del causante, hereda una parte igual que a la de un hijo;

Que, con Memorando N° 40-OP-INSN-2024 de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de las entregas económicas por los conceptos de Sepelio, Luto, 25 y 30 años de servicios y la Compensación por Tiempo de Servicios, está sujeta a las validaciones y aprobaciones de las Resoluciones Emitidas durante el año fiscal (por la unidad ejecutora), que realiza; la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutorio consignando lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud", de los servidores activos y pensionistas;





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño



"Decenio de la Igualdad
de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"



Nº - 2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, de .. Diciembre .. del 2024

Que, mediante Informe N° 972-UG/N°859-ABYP-INSN-2024, de fecha 31 de diciembre de 2024, el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal concluye que, corresponde reconocer y otorgar a don **HIPOLITO RENGIFO SABOYA**, con DNI N° 08477647 y sus hijos **JOSÉ LUIS RENGIFO YNFANZON** con DNI N° 40632916, **GIAN CARLO RENGIFO YNFANZON** con DNI N° 43397514 y **GERARDO JOEL RENGIFO YNFANZON** con DNI N° 70515455, **herederos universales** de doña **ELIZABETH DORIS YNFANZON FLORES**, ex servidora de la Institución, fallecida el 16 de julio de 2024, con DNI N° 08565756, quien tenía el cargo de Enfermera Especialista, Nivel 14, acredita 37 años, 01 mes y 14 días al 15 de julio del 2024, correspondiéndole el pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), por el monto de **CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 56/100 (S/ 50,888.56)**, de acuerdo a la Hoja de Liquidación N° 306-ABYP-INSN-OP, el cual será otorgado a sus herederos legales según el Acta de Sucesión Intestada, inscrito con Partida N° 15760751 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos -SUNARP y con Nota informativa N° 1344-UPYR-INSN-2024, tiene pendiente de pago 15 días de su remuneración correspondiente al mes de julio de 2024, por el monto de **S/ 4,076.85 Soles**;

Que, según la Nota Informativa N° 1968-UPYR-N° 976-APyP-OP-INSN-2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal informa, los cálculos por Compensación por Tiempo de Servicios de doña **ELIZABETH DORIS YNFANZON FLORES**, ex servidora fallecida, en el cargo de Enfermera Especialista, Nivel 14, fue ingresado al módulo de entregas económicas del Sistema Informático INFORHUS, de la Dirección General de Personal de Salud – DIGEP del Ministerio de Salud, en base a los datos remitidos por el Área de Beneficios y Pensiones, en cuanto al tiempo de servicios por cada régimen laboral y nivel remunerativo;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

Con la vización de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y visación de la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a favor de doña **ELIZABETH DORIS YNFANZON FLORES**, ex servidora fallecida del Instituto Nacional de Salud del Niño, con DNI N° 08565756, en el cargo de Enfermera Especialista, Nivel 14, 37 años, 01 mes y 14 días, de servicios efectivos prestados al Estado, hasta el 15 de julio de 2024.

Artículo 2°.- Reconocer el derecho y otorgar a favor de los Herederos de la causante **ELIZABETH DORIS YNFANZON FLORES**, identificada con DNI N° 08565756 ex – servidora de la Institución, fallecida el 16 de julio de 2024, la Compensación por Tiempo de Servicios, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa y detalle:

Ex Servidora del INSN Fallecido	HEREDEROS CON SUCESION INTESTADA	Nº D.N.I	Monto total
ELIZABETH DORIS YNFANZON FLORES	Apellidos y Nombres		
50% COMO CONYUGE	RENGIFO SABOYA HIPOLITO	08477647	25,444.28
	RENGIFO SABOYA HIPOLITO	08477647	6,361.07
50% COMO HEREDEROS	RENGIFO YNFANZON JOSE LUIS	40632916	6,361.07
	RENGIFO YNFANZON GIAN CARLO	43397514	6,361.07
	RENGIFO YNFANZON GERARDO JOEL	70515455	6,361.07
MONTO TOTAL A PAGAR			50,888.56



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño"Decenio de la Igualdad
de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"

Artículo 3°.- Otorgar la Remuneración pendiente de pago del mes de julio del 2024, el cual será otorgado a sus herederos legales, según detalle:

Ex Servidora del INSN Fallecido ELIZABETH DORIS YNFANZON FLORES	HEREDEROS CON SUCESION INTESTADA Apellidos y Nombres	N° D.N.I	Monto total
50% COMO CONYUGE	RENGIFO SABOYA HIPOLITO	08477647	2,038.42
	RENGIFO SABOYA HIPOLITO	08477647	509.60
	RENGIFO YNFANZON JOSE LUIS	40632916	509.61
	RENGIFO YNFANZON GIAN CARLO	43397514	509.61
	RENGIFO YNFANZON GERARDO JOEL	70515455	509.61
50% COMO HEREDEROS			
MONTO TOTAL A PAGAR			4,076.85

Artículo 4°.- Absolver a doña **ELIZABETH DORIS YNFANZON FLORES**, el total de **4,076.85 horas**, pendientes por compensar, equivalente a 02 año, 01 mes y 22 días de licencia con goce de Remuneraciones sujetas a compensación las mismas que no fueron compensadas hasta la fecha de su fallecimiento.

Artículo 5°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en las específicas de gastos que corresponda en la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de ley de corresponder.

Artículo 6°.- Notificar la presente Resolución a los HEREDEROS, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 7°.- Disponer su publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL
Mg. BETTINA DIAZ VELA
JEFE OFICINA DE PERSONAL
C.O.R.L.A.D. N° 2052

BDV/HEZZ/CEBM.

DISTRIBUCIÓN:

- () Secretaria de Personal
- () AByP
- () APyP.
- () Área de Beneficios
- () Interesado (a)
- () UPyR
- () ARyL
- () INFORHUS
- () Procesos Adm.